

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 19 SECRETARÍA Nº 37

Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO-IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD

Número: EXP 164581/2021-0

CUIJ: EXP J-01-00164581-8/2021-0

Actuación Nro: 1829807/2021

OFICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de septiembre de 2021.-

A	la Señora Secretaria de Atención Ciudadana	y
de	Gestión Comunal del GCBA	
S.	/)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO – IMPUGNACION - INCONSTITUCIONALIDAD" (EXP. 164581/2021-0) en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo –subrogante- del Dr. Lisandro Fastman, Secretaría nº 37, a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso de esta Ciudad, a fin de solicitar la difusión del siguiente texto, por intermedio de carteleras expuestas en lugares visibles en las sedes de las Juntas Comunales:

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636, Piso 4° de la CABA, a cargo –subrogante- del Dr. Lisandro E. Fastman, Secretaría N°37 a cargo de la Dra. Marcela Monti, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; Ley 189) y en el marco del expediente "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO – IMPUGNACION - INCONSTITUCIONA-

LIDAD" (EXP. 164581/2021-0), cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles judiciales a contar desde la última publicación del presente, a todos aquéllos interesados, a efectos de que si así lo desean puedan presentarse y tomar participación en la causa. En tal sentido, se hace saber que todas las presentaciones deberán efectuarse en esta causa a través del "Portal del Litigante". Las eventuales presentaciones de los miembros del grupo serán admitidas solamente si aportan una argumentación propia –es decir, que proporcione nuevos fundamentos a favor o en contra de la pretensión- cuyo contenido persuada a este estrado de que su incorporación supone una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia al objeto del debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal fin se hace saber que el objeto de la pretensión consiste en que "A. Se declare la inconstitucionalidad y nulidad de Ley N° 5.704 en cuanto autoriza la venta de diez (10) inmuebles individualizados con las siguientes matrículas catastrales: Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 123D, Parcela Nº 2, 4, 5, 7, 9 y 10, y Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 123G, Parcela N° 2, 4, 6 y 8; y de la normativa que se dictó en consecuencia a fin de efectivizar la venta, por ser contraria a los arts. 9.b.3., 9.b.4., 9.b.5., 9.d.3.d., art. 8.d.3, 22.d y 25 de la Ley N° 2.930 de Plan Urbano Ambiental, al ejercicio de la democracia participativa (art. 1 de la CCABA y concordantes), al derecho a la vivienda digna y al hábitat en su faz colectiva, al derecho a un ambiente urbano sano y equilibrado; y se ordene que estos 10 inmuebles sean destinados a los lineamientos que surgen de estos artículos del Plan Urbano Ambiental a través de instancias participativas. B. Se ordene interrumpir el proceso de enajenación y de subasta pública de los diez 10 inmuebles individualizados en el punto A. C. Se declara la nulidad de las subastas y ventas de los inmuebles individualizados en el punto A ya efectivizadas y se destinen dichos inmuebles a los destinos que establece la Ley N° 2.930 de Plan Urbano Ambiental en los arts."

El auto que así lo dispone, dice: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de septiembre de 2021. La comunicación aquí dispuesta se instrumentará por los siguientes medios: (...) b) Por intermedio de carteleras expuestas en lugares visibles en las sedes de las Juntas Comunales. A tal fin, comuníquese por correo electrónico al mail institucional de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal (julia.domeniconi@buenosaires.gob.ar)... Fdo.: Lisandro Fastman. Juez Subrogante".

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

